



**RESOLUCIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2024 DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE FUNDACIÓN BASQUE TEAM FUNDAZIOA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL “CONTRATO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE UN PROGRAMA DE REPORTAJES, PARA SU EMISIÓN POR TELEVISIÓN, CUYO CONTENIDO CONSISTIRÁ EN MOSTRAR LA REALIDAD Y CONTAR LA HISTORIA DE LOS Y LAS DEPORTISTAS BECADOS Y BECADAS POR BASQUETEAM CON OPCIONES DE COMPETIR EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS DE MILÁN-CORTINA D’AMPEZZO, Y CREAR UN SPOT Y UNAS CUÑAS RADIOFÓNICAS SOBRE LA MISMA TEMÁTICA”- EXP.02/2024**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. El órgano de contratación de FUNDACIÓN BASQUE TEAM FUNDAZIOA (la “Entidad Contratante o BASQUE TEAM”) aprobó el expediente para el “Contrato de servicios audiovisuales para la producción audiovisual de un programa de reportajes, para su emisión por televisión, cuyo contenido consistirá en mostrar la realidad y contar la historia de los y las deportistas becados y becadas por Basque Team con opciones de competir en los JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS DE MILÁN-CORTINA D’AMPEZZO, y crear un spot y unas cuñas radiofónicas sobre la misma temática” (el “Concurso” y el “Contrato”), disponiendo la apertura de un procedimiento de adjudicación abierto y aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Los anuncios de la licitación fueron publicados el 06 de mayo de 2024 en el perfil del contratante de la web de BASQUE TEAM y en la plataforma de licitación electrónica del Gobierno Vasco.
3. Que, hasta el 20 de mayo de 2024, fecha límite para la presentación de ofertas, se recibió una única propuesta correspondiente a la siguiente empresa:
  - KORIMA FILMS S.L.
4. El 27 de mayo de 2024, se procedió a la apertura y posterior examen y calificación del Sobre A (“Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”). Una vez analizada la documentación del Sobre “A”, de la propuesta presentada, se comprobó que cumplía con los requisitos de “Capacidad y Solvencia”. Así pues, resultó admitida a efectos de “Capacidad y Solvencia” (Sobre “A”).

5. El día 03 de junio de 2024 se procedió a la apertura y lectura del Sobre B (documentación relativa a criterios no cuantificables por juicio de valor). El contenido del Sobre B fue valorado por el comité de expertos conforme con lo dispuesto en el apartado 19.2.4 de las Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con arreglo al Informe de Valoración publicado con anterioridad a la Resolución, con el siguiente resultado:

- Contar la actualidad sobre las competiciones y los logros de los y las deportistas vascos de alto nivel, mostrar además la labor habitual de la Fundación Basque Team.
- Visibilizar el deporte vasco de alto nivel.
- Visibilizar el deporte minoritario.
- Crear referentes.
- Visibilizar la marca Basque Team de una manera atractiva, elegante y moderna.
- Colectivos destinatarios: Toda la ciudadanía de la Comunidad Autónoma Vasca.

| CRITERIO                                       | MÁXIMO    | Valoración<br>KORIMA FILMS S.L. |
|------------------------------------------------|-----------|---------------------------------|
| Criterios sujetos a juicios de valor           | 49 puntos | 43'34                           |
| Oferta técnica para los capítulos documentales | 34 puntos | 30                              |
| Oferta técnica para el spot de televisión      | 10 puntos | 8'67                            |

6. El día 05 de junio de 2024 se procedió a la apertura y lectura del Sobre C (documentación relativa a criterios cuantificables por juicio de valor). El contenido del Sobre C fue valorado por la mesa de contratación de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniendo la licitadora el total de los puntos posibles conforme consta y se desglosa en el informe elaborado en la referida fecha.
7. Vistas las puntuaciones obtenidas por el licitador evaluado y habiendo obtenido un total de 94,34 puntos, la mesa de contratación elevó al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato objeto del presente expediente a KORIMA FILMS SL.
8. El órgano de contratación acordó proponer como adjudicatario del contrato a "KORIMA FILMS SL." requiriendo al licitador para que, en el plazo de diez (10) días hábiles presentara de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 de la Condiciones Generales del PCAP en referencia a lo establecido en artículo 145 de la LCSP la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad.

9. El requerimiento fue atendido por el licitador dentro del plazo concedido al efecto en fecha 12 de junio de 2024.
10. Efectuado el análisis de la documentación aportada por el órgano de contratación, se concluye que “KORIMA FILMS SL.” ha aportado de forma correcta y completa la documentación requerida conforme a la cláusula 21 antes citada.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es competente para adoptar esta resolución D. Gorka Iturriaga Madariaga y Dña. Olatz Legarza Albizuri, en su condición de órgano de contratación, en virtud de escrituras de apoderamiento de fecha 18 de octubre de 2022, otorgada frente al Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, Doña Almudena Fernández Ostolaza con número 1.282 de su protocolo, y de 06 de abril de 2016, otorgada frente al Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, Don Alfredo Pérez Ávila con número de protocolo 0851 respectivamente.

**SEGUNDO.-** El artículo 151 de la LCSP dispone que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

En aplicación de lo dispuesto en el citado artículo, esta resolución de adjudicación, en los antecedentes de hecho y por remisión a las actas e informes evacuados en el expediente, contiene la siguiente información:

- a) Un desglose de las valoraciones asignadas al licitador y adjudicatario.
- b) El nombre del adjudicatario, y las valoraciones de su proposición.

En virtud de lo anterior, el órgano de contratación:

### **RESUELVE**

1. Adjudicar el “Contrato de servicios audiovisuales para la producción audiovisual de un programa de reportajes, para su emisión por televisión, cuyo contenido consistirá en mostrar la realidad y contar la historia de los y las deportistas becados y becadas por Basque Team con opciones de

competir en los JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS DE MILÁN-CORTINA D'AMPEZZO, y crear un spot y unas cuñas radiofónicas sobre la misma temática”.

2. Publicar esta resolución en el perfil de contratante y notificarla al candidato y licitador.
3. No siendo el Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, su formalización podrá efectuarse de forma inmediata y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.
4. Esta resolución podrá impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular del departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco.

En Bilbao, a 19 de junio de 2024.

**D. Gorka Iturriaga Madariaga**  
**Secretario del Patronato**

**Dña. Olatz Legarza Albizuri**  
**Coordinadora de la Fundación**